

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
27 AGO 2019
FECHA: 27 AGO 2019
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 108/2019
LIBRE GESTIÓN No. 36/2019

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CARGA PARA LA UNIDAD DE ALMACENES DEL FOSALUD”

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, [REDACTED] Médico, [REDACTED]

[REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de

Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal

del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de

diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y

OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su

artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio

de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce

de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la

Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO

Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se

publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y

que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número

DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia

de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del

Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario

Oficial Número CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil

diecinueve, según constancia número cuatro cinco nueve seis, extendida por la Jefe del Diario Oficial

el día once de junio de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me

denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “P &

V, INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “P & V, S.A. DE

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero ocho cero cinco - uno cero uno - siete, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "P & V INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "P & V, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de agosto de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Juan José Francisco Guerrero Chacón; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISIETE del Libro DOS MIL SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día uno de septiembre de dos mil cinco. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de julio del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Juan José Francisco Guerrero Chacón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO VEINTICINCO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades, el día uno de octubre de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: REPRESENTACION LEGAL, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o a su Administrador Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones. c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad P & V, S.A DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día cinco de junio de dos mil dieciocho, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEXTO del Acta número VEINTITRES asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto sexto se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario [REDACTED] para el período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial ante el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL/A CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 36/2019, denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CARGA PARA LA UNIDAD DE ALMACENES DEL FOSALUD", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	Mantenimiento preventivo para pallets Jack manuales de capacidad de 2500 kg.	C/U	8	\$130.52	\$1,044.16
	Mantenimiento correctivo de pallet Jack manual de capacidad de 2500kg		Indeterminad o		\$ 355.84
2	Mantenimiento preventivo para elevadores de carga y tecles eléctricos de 3 toneladas.	C/U	2	\$316.97	\$633.94
	Mantenimiento correctivo para elevadores de carga y tecles eléctricos de 3 toneladas.		Indeterminad o		\$766.06
3	Mantenimiento preventivo para pallets eléctricos de 2000 kg.	C/U	2	\$371.66	\$743.32
	Mantenimiento correctivo para pallets eléctricos de 2000 kg.		Indeterminad o		\$656.68
4	Mantenimiento preventivo para Stacker eléctricos de 1500 kg.	C/U	1	\$395.50	\$395.50
	Mantenimiento correctivo para Stacker eléctricos de 1500 kg.		Indeterminad o		\$504.50
5	Mantenimiento preventivo para montacargas eléctrico de 1.5 toneladas.	C/U	1	\$437.54	\$437.54
	Mantenimiento correctivo para montacargas eléctrico de 1.5 toneladas.		Indeterminad o		\$1,462.46
Monto adjudicado para el mantenimiento preventivo.....					\$3,254.46
Monto adjudicado para el mantenimiento correctivo.....					\$3,745.54
Monto total con IVA incluido hasta.....					\$7,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: Una vez finalizada la jornada de trabajo, el contratista debe dejar las áreas libres de polvo y residuos de materiales, de tal forma que no ocasionen ningún tipo de interferencia en las labores normales del



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

almacén. ESPECIFICAS: Se requerirá UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO para todos los equipos de carga ubicados en los planteles El Matazano y Las Palmas y se deberá coordinar con el administrador del contrato, las fechas de inicio para cada uno de los mantenimientos. El mantenimiento preventivo debe entenderse como el alargamiento de la vida útil de un equipo, brindándole las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo el deterioro de equipos de carga. Estas no implicarán el cambio de partes, pero se debe considerar el consumo de insumos necesarios para proveer los trabajos por cada rutina como consumibles indispensables. El contratista realizará las siguientes rutinas de mantenimiento preventivo para los siguientes equipos: RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PALLETS JACK MANUALES DE CAPACIDAD DE 2500KG. Limpieza General. Lubricación general de sistemas mecánicos e hidráulicos. (Engrase de baleros, articulaciones, cadena y mecanismo en general). Calibración de bomba de aceite. Cambio de aceites a las bombas hidráulicas. Calibración de Válvulas de descarga. Revisión y ajuste de rodos delanteros y traseros. Revisión y ajuste de resortes de válvulas. Revisión y ajuste de pines de acero en articulaciones. Revisión y ajuste de cadenas. Revisión y ajustes de resortes. RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ELEVADORES DE CARGA Y TECLES ELECTRICOS DE TRES TONELADAS. Limpieza general de todas las estructuras de los elevadores tanto internas y externas. (En el entendido que un elevador de carga consta de su estructura y un tecla eléctrico para su funcionamiento). Revisión, calibración y ajuste de puertas tipo guillotina. Revisión, calibración y ajuste rodos guías de cabina. Revisión y ajuste para nivelación de parada de cabina. Reapreté de estructuras mecánicas en general. Lubricación de cadena de tracción y verificación de depósito de cadena. Limpieza y lubricación general de los equipos, deberá incluir cambio de aceites u otro lubricante de acuerdo a especificaciones técnicas y condiciones del fabricante. Limpieza, calibración y ajuste de todos los sistemas eléctricos de los equipos para efectos de su buen funcionamiento. Pruebas de funcionamiento en general de mecanismos, sistemas eléctricos de todos los elementos que por sus características lo requieran. Ajustes y nivelación de cabinas y estructuras en general. RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PALLETS ELECTRICOS DE 2000KG. Lubricación general de los sistemas mecánicos. Limpieza y engrase de mecanismo de elevación. Revisión de nivel de aceite y cambio de aceite en mecanismos hidráulicos. Revisión, mantenimiento y nivelación de electrolito de batería, deberá incluir cambio de agua de batería. Revisión y ajuste de sistemas de frenos. Revisión de controladores eléctricos. Revisión y aprietes de conexiones eléctricas. Mantenimiento de partes electrónicas. Revisión y limpieza de contactores. RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA STACKER ELECTRICOS DE 1500KG. Lubricación general de los sistemas mecánicos. Limpieza y engrase de mástil y cadena. Revisión de mangueras del sistema hidráulico por daños o desgastes y nivel de aceite. Revisión, nivelación de electrolito de batería, deberá incluir cambio de agua de batería. Revisión de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

controladores eléctricos. Revisión y ajuste de sistemas de frenos. Revisión y aprietes de conexiones eléctricas. Mantenimiento de partes electrónicas. Revisión y limpieza de contactores. RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MONTACARGAS ELECTRICAS DE 1.5 TONELADAS. Lubricación general de los sistemas mecánicos y eléctricos. Limpieza, engrase de mástil y eje de dirección. Revisión de llantas y reajuste de tuercas. Revisión de mangueras por desgastes y daños. Revisión y nivelación de aceites si es necesario. Revisión y limpieza de motores y contactores. Revisión y apriete de conexiones eléctrica. Revisión y limpieza de tarjetas electrónicas de mando y control. Revisión del estado y funcionamiento de motor de tracción. Revisión visual de estado y funcionamiento de motor hidráulico. Revisión y ajuste de frenos. Revisión de funcionamiento de sistema de dirección. Limpieza y mantenimiento de batería deberá incluir cambio de agua de batería. Pruebas de operación. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CARGA UBICADOS EN LOS ALMACENES PLANTELES EL MATAZANO Y LAS PALMAS DEL FOSALUD. El Mantenimiento Correctivo deberá entenderse como solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de piezas o accesorios u otros que forman parte de los equipos de carga que surgieren en el transcurso de la vigencia del contrato. De requerirse trabajos o repuestos de mantenimiento correctivo que no fueron incluidos en el anexo número uno de este contrato, el contratista en base al diagnóstico y los precios del mercado, dar un presupuesto justo y acompañarlo de al menos una cotización adicional de la competencia, el administrador podrá autorizar el trabajo y se reserva el derecho de verificar los precios presupuestados. Los repuestos y elementos utilizados para la prestación del servicio deben ser nuevos, originales y/o equivalentes de común acuerdo con el FOSALUD. Los cuáles serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el período de vigencia del contrato. Una vez finalizados los mantenimientos correctivos el contratista elaborará fichas técnicas especificando las diferentes maniobras y tipos de repuestos sustituidos ver anexo nueve de modificativa número uno de solicitud de cotización. Dichas hojas serán entregadas al Administrador del Contrato. Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el FOSALUD, podrá hacer la petición de que sean excluido de los mantenimientos dichos equipos y por lo tanto también serán excluidos de la facturación, o de común acuerdo con el contratista, se podrá transferir el servicio de mantenimiento correctivo a otros equipos de carga. No se cancelarán repuestos o piezas instaladas en los Mantenimientos Correctivos que no hayan sido autorizados por el Administrador de Contrato. El Administrador si en el diagnóstico y presupuesto de un equipo, se plantea como costo de la reparación más del sesenta por ciento del valor del equipo, esta no deberá ser autorizada, salvo una debida justificación. De no autorizarse deberá de sacar el equipo de la lista del mantenimiento. Se realizará acta de recibimiento a satisfacción de los equipos ya revisados. En caso de prestar el servicio fuera de las instalaciones de los almacenes se coordinará con



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

el administrador del contrato la salida de los equipos y el contratista será responsable de asumir los costos de transporte y garantizar el debido cuidado del mismo. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 36/2019 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CARGA PARA LA UNIDAD DE ALMACENES DEL FOSALUD." b) La modificación número UNO a la solicitud de cotización de la Libre Gestión Número 36/2019 fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, c) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, d) El cuadro comparativo de ofertas de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve. e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO-CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista hasta la cantidad de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$7,000.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad P&V INVERSIONES, S.A DE C.V.; dirección de correo electrónico: rperdomo@pvinversiones.net número de teléfono de contacto: dos dos dos ocho – tres dos dos ocho y dos dos dos ocho-cinco cinco uno nueve. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá estar disponible a partir del siguiente día de la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el monto total de lo contratado se agote lo que ocurra primero. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil, sin que esto implique atraso en la entrega. Forma de Entrega: Se realizarán entregas parciales de los servicios. Se deberá realizar UN mantenimiento preventivo a todos los equipos de carga asignados a la Unidad de Gestión de Almacenes, previa notificación y autorización del Administrador del Contrato. El Mantenimiento correctivo se realizará cuando sea requerido por el administrador del contrato o sea el resultado de diagnóstico del mantenimiento preventivo, previa notificación y



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

autorización del Administrador del Contrato. Plazo de entrega: Cinco días calendarios después de distribuido el contrato, el contratista debe estar en disponibilidad completa de otorgar el servicio, de mantenimiento preventivo y correctivo. Para el mantenimiento preventivo: Para todos los procesos de mantenimiento Preventivo (uno para cada equipo de carga), el Administrador del Contrato emitirá una Orden de Inicio, para que el contratista envíe el cronograma de visitas técnicas y se puedan realizar las rutinas de mantenimiento a los equipos. Una vez autorizada la "Orden de Inicio" el contratista contará con TREINTA días calendario para la ejecución de los Servicios de mantenimiento preventivo, a la totalidad de los equipos de carga asignados a la Unidad de Gestión de Almacenes detallados en el anexo número siete de modificativa número uno de la solicitud de cotización. Para el mantenimiento correctivo: EL CONTRATISTA debe garantizar un tiempo de respuesta de TRES días calendario, para atención de fallas en los equipos. En el caso que hubiera desperfectos en algún equipo de carga este debe resolverse en un plazo de CINCO días calendario previa autorización del Administrador de Contrato. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a las instalaciones del FOSALUD, por parte del personal de EL CONTRATISTA. En caso de que el equipo de carga, presente fallas una vez reparado, en un lapso de treinta días calendarios, se le notificará al contratista quien debe restablecer el funcionamiento de dicho equipo sin costo adicional para el FOSALUD en los próximos CINCO días calendarios, salvo casos fortuitos comprobados. Lugar de entrega: Los mantenimientos preventivos y correctivos se realizarán en las instalaciones de los Almacenes del FOSALUD ubicados en: Calle antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, atrás de las canchas de La Constancia, San Salvador, El Salvador. Plantel las palmas del FOSALUD en Calle Norma y Pasaje Aida, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. Condiciones de Entrega: Una vez realizado el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, el contratista al momento de entregar, debe permitir que los responsables de los almacenes del FOSALUD, realicen pruebas de funcionamiento para dar el visto bueno. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$700.00), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta OCHO MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros instalados por cambio de partes en el mantenimiento correctivo, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la primera entrega del servicio e instalación de suministro hasta por un periodo de DOCE meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, [REDACTED] Jefa de Oficinas y Servicios del FOSALUD, nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 049/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 36/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Residencial Utila Polígono M, local número diez, Santa Tecla, números de teléfono de contacto: dos dos dos ocho – tres dos dos ocho, dos dos dos ocho – cinco cinco uno nueve y Fax: dos dos dos nueve – uno nueve nueve cuatro. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"



"P&V S.A. de C.V."
"Contratista"



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ANEXO N°. 1, AL CONTRATO No. 108/2019
LIBRE GESTION 36/2019
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CARGA PARA LA
UNIDAD DE ALMACENES DEL FOSALUD"

RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (MANO DE OBRA Y REPUESTO) IVA INCLUIDO

No.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PALLETS JACK MANUALES DE 2500 KG	PRECIO POR REPUESTOS C/U	MANO DE OBRA	TOTAL RESPUESTOS MAS MANO DE OBRA
1	CAMBIO DE RODOS DELANTEROS	\$ 87.01	\$ 90.40	\$ 177.41
	CAMBIO DE RODOS TRASEROS	\$ 186.45	\$ 90.40	\$ 276.85
	BOMBA HIDRAULICA	\$ 263.00	\$ 90.40	\$ 353.40
	CAMBIO DE PINES DE ACERO DE ARTICULACIONES	\$ 39.55	\$ 90.40	\$ 129.95
	CAMBIO DE CADENA	\$ 50.85	\$ 90.40	\$ 141.25
	CAMBIO DE QUIJADAS DE ARTICULACIONES	\$ 76.00	\$ 90.40	\$ 166.40
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ELEVADORES DE CARGA Y TECLAS ELECTRICAS DE 3 TONELADAS.			
	RODOS GUIA DE CABINA	\$ 56.50	\$ 90.40	\$ 146.90
	CABLES TESNORES PARA ELEVACION DE PUERTAS	\$ 90.40	\$ 90.40	\$ 180.80
	MICRO CONTROLADORES DE PUERTAS	\$ 114.70	\$ 90.40	\$ 205.10
	BOTONES DE FUNCIONAMIENTO DE CABINA	\$ 112.80	\$ 90.40	\$ 203.20
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PALLETS ELECTRICOS DE 2000 KG			
	DESMONTAJE DE BATERIA	\$	\$ 90.40	\$ 90.40
	CAMBIO DE ACIDO Y ECUALIZACION DE BATERIA	\$ 1,130.00	\$ 90.40	\$ 1,220.40
	CAMBIO DE BORNES ELECTRICOS (CABLES)	\$ 45.20	\$ 90.40	\$ 135.60
	CAMBIO DE RODOS DELANTEROS	\$ 183.35	\$ 90.40	\$ 273.75
	CAMBIO DE RODOS TRASEROS	\$ 214.70	\$ 90.40	\$ 305.10
	CAMBIO DE RUEDA DE TRACCION	\$ 1,299.50	\$ 90.40	\$ 1,389.90



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA STACKER ELECTRICOS DE 1500 KG				
	DESMONTAJE DE BATERIA	\$	\$ 90.40	\$ 90.40
	CAMBIO DE ACIDO Y ECUALIZACION DE BATERIA	\$ 1,130.00	\$ 90.40	\$ 1,220.40
4	CAMBIO DE BORNES ELECTRICOS (CABLES)	\$ 45.20	\$ 90.40	\$ 135.60
	CAMBIO DE RODOS DELANTEROS	\$ 183.35	\$ 90.40	\$ 273.75
	CAMBIO DE RODOS TRASERAS	\$ 214.70	\$ 90.40	\$ 305.10
	CAMBIO DE RUEDA DE TRACCION	\$ 1,299.50	\$ 90.40	\$ 1,389.90
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MONTACARGAS ELECTRICOS DE 1.5 TONELADAS				
	CAMBIO DE BORNES ELECTRICOS (CABLES)	\$ 45.20	\$ 90.40	\$ 135.60
5	CAMBIO DE ACIDO Y ECUALIZACION DE BATERIA	\$ 1,751.50	\$ 90.40	\$ 1,841.90
	CAMBIO DE LUZ ESTROBOSCOPICA	\$ 519.80	\$ 90.40	\$ 610.20
	CAMBIO DE LLANTAS DELANTERAS (SEMISOLIDAS)	\$ 728.85	\$ 90.40	\$ 819.25
	CAMBIO DE LLANTAS TRASERAS(SEMISOLIDAS)	\$ 390.10	\$ 90.40	\$ 480.50